



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1078/2012**

Art. 1°.- AUTORIZASE la CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL DE MALAGUEÑO a favor de la actual empresa autorizada, **MACOR S.R.L., empresa del **GRUPO SARMIENTO**.-**

Art. 2°.- OTÓRGUESE a **MACOR S.R.L., empresa del **GRUPO SARMIENTO**, la **HABILITACIÓN** como Empresa Operadora del **SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL DE MALAGUEÑO**, por el término de Dos (2) años con posibilidad de prórroga por igual término, a contar del día Diez (10) de Mayo de Dos Mil Doce (2012).-**

Art. 3°.- DETERMÍNANSE como requisitos a cumplir por la Empresa Operadora del **SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL DE MALAGUEÑO, los siguientes:**

- a) Contratar los seguros que amparen los riesgos vinculados con la prestación del servicio, con lo usuarios y con terceros transportados y no transportados.
- b) Habilitar técnicamente la totalidad de los vehículos asignados a los servicios.
- c) Poseer los conductores la Licencia Habilitante vigente.
- d) Dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y previsionales correspondientes.
- e) Facilitar al Departamento Ejecutivo Municipal, la información vinculada con la operación general de los servicios a cargo del concesionario.
- f) Demás obligaciones que determine el Departamento Ejecutivo.-

Art. 4°.- FÍJANSE los parámetros operativos y condiciones a cumplimentar por la Empresa Operadora del **SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL DE MALAGUEÑO, la que deberá sujetarse en la ejecución de sus prestaciones a las siguientes condiciones mínimas:**

- a) Calidad del Servicio: Común.-





- b) Cabeceras de inicio y de finalización de los servicios troncales. Se fijan Tres (3) recorridos según el siguiente detalle:

• **LINEA N° 1: DE B° 1° DE MAYO A YOCSINA**

IDA:

De calle Pucará y Malvinas Argentinas

Malvinas Argentinas

Colectora

B° Villa La Perla

Holanda

Francia

Av. Italia

Malagueño

Av. Eva Duarte de Perón

Pte. J. D. Perón

Guillermo Brown

San Martín

Facundo Quiroga

Belgrano

Santa Fe

La Pampa

Guillermo Brown

Pte. J. D. Perón

Av. República Argentina

Yocsina

Vuelta de Obligado

Brigadier San Martín

Pablo Verzini

Vuelta de Obligado

Colectora

REGRESO: DE YOCSINA A B° 1° DE MAYO

De Colectora y Brigadier San Martín

Brigadier San Martín

Vuelta de Obligado

Av. República Argentina

Malagueño

Pte. J. D. Perón

Av. Eva Duarte de Perón

Av. Italia

Villa La Perla

España

Suiza





Colectora

B° 1° de Mayo

Puerto Argentino

Pucará

• **LINEA 2: DE VILLA SAN NICOLÁS A B° 1° DE MAYO**

IDA:

De Villa San Nicolás

Colectora

Yocsina

Brigadier San Martín

Vuelta de Obligado

Av. República Argentina

Malagueño

Pte. J. D. Perón

Guillermo Brown

San Martín

Facundo Quiroga

Belgrano

Av. Eva Duarte de Perón

Av. Italia

Villa La Perla

Colectora

B° 1° de Mayo

REGRESO:

De B° 1° de Mayo

Colectora

Villa La Perla

Av. Italia

Malagueño

Av. Eva Duarte de Perón

Guillermo Brown

San Martín

Facundo Quiroga

Belgrano

Av. Eva Duarte de Perón

Pte. J. D. Perón

Av. República Argentina

Yocsina

Vuelta de Obligado

Brigadier San Martín

Colectora



Villa San Nicolás

• **LINEA 3: DE PUNTA DE AGUA A B° 1° DE MAYO**

IDA:

De Plaza Punta de Agua

Ruta C-45

Colectora Ruta 20

Yocsina

Brigadier San Martín

Vuelta de Obligado

Av. República Argentina

Malagueño

Pte. J. D. Perón

Guillermo Brown

San Martín

Facundo Quiroga

Belgrano

Av. Eva Duarte de Perón

Av. Italia

Villa La Perla

Colectora

B° 1° de Mayo

REGRESO:

De B° 1° de Mayo

Colectora

Villa La Perla

Av. Italia

Malagueño

Av. Eva Duarte de Perón

Guillermo Brown

San Martín

Facundo Quiroga

Belgrano

Av. Eva Duarte de Perón

Pte. J. D. Perón

Av. República Argentina

Yocsina

Vuelta de Obligado

Brigadier San Martín

Colectora

Ruta C-45

Plaza Punta de Agua



c) Frecuencias horarias límites, máximas y mínimas, entre las cuales deberán ajustar su oferta los operadores.

- Hasta Treinta (30) minutos para los días hábiles.-
- Hasta Sesenta (60) minutos en días no hábiles.-

Ambos parámetros están sujetos a modificaciones según comportamiento de la demanda.-

d) Parque móvil a afectar al servicio.

Mínimo: Cinco (5) Unidades con puertas de ascenso y descenso.-

Máximo: Según comportamiento de la demanda.-

Modelo de las Unidades: una antigüedad no superior a Doce (12) años.-

Capacidad de carga: Desde 18 hasta 40 asientos más pasajeros parados, según reglamentación vigente.-

Presentación: Cada unidad deberá contar con el escudo y Logos Institucionales de la Municipalidad de Malagueño, como elemento identificador del Servicio que presta.-

Personal afectado al Servicio: Según Parque Móvil y frecuencia implementada, con conductores con asentamiento en la Ciudad de Malagueño y que cumplan las normas laborales y de tránsito vigentes en el ámbito de la Provincia de Córdoba.-

e) Régimen tarifario.

PRECIO SERVICIO COMÚN	PRECIO	AHORA	DESC
BOLETO GRAL.	\$ 3,25		
BOLETO OBRERO (MIN 40 VIAJES POR MES)	\$ 2,28	30%	20%
BOLETO ESTUDIANTIL (PRIMARIO, SECUNDARIO y DOCENTE) (MÍNIMO 40 VIAJES POR MES)	\$ 1,62	50%	50%
BOLETO EMPLEADOS MUNICIPALES	\$ 2,60	20%	20%

f) La Operadora deberá presentar los horarios para las temporadas:

- De Invierno: los días Quince (15) de Febrero de cada año.-
- De verano: los días Quince (15) de Noviembre de cada año.-

Art. 5º.- ORDÉNESE el cumplimiento integral de los recaudos establecidos en la presente ordenanza; la aceptación sin reservas a los principios y requisitos previstos en el mismo y el respeto de las pautas tarifarias establecidas a la empresa concesionaria del mencionado servicio.- Los convenios de reconducción deberán ser aprobados por el Honorable Concejo Deliberante.-





Art. 6°.- IMPÓNGASE como instrumento que oficie de Permiso, el modelo de Contrato de Concesión del **SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DENTRO DEL EJIDO MUNICIPAL DE MALAGUENO** a suscribir entre la Empresa Operadora **MACOR S.R.L.**, empresa del **GRUPO SARMIENTO** y la Municipalidad de Malagueño, que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 7°.- ESTABLÉZCASE como deber del Concesionario el cumplimiento a todas las obligaciones que se deriven del Contrato de Concesión, y en virtud de ello prestar el servicio bajo las pautas de continuidad, regularidad, generalidad, uniformidad en igualdad de condiciones y obligatoriedad.-

Art. 8°.- OTORGUESE a la Empresa **CONCESIONARIA** un plazo de Cuarenta y Cinco (45) días "Certificado de Habilitación" que extenderá el Departamento Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de los trámites prescriptos en la presente Ordenanza.-

Art. 9°.- De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012).-

JESSICA S. MORENO
SECRETARIA PARLAMENTARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO



PATRICIA C. BORTOLI
PRESIDENTA H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE MALAGUENO